

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 3'00  
Por tres meses ..... 12'00  
Por seis meses ..... 20'00  
Por un año ..... 35'00

Número suelto 775 céntimos más corriente

Hasta tres meses IVA y fechas anteriores dos pesetas

Boletín Oficial

Francos Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción se adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**Colegios electorales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral en cumplimiento del Art.º 12 del Decreto de 30 de Septiembre último convocando Elecciones Municipales y dictando normas para su aplicación.**

PUEBLO	DISTRITO	SECCION	LOCAL
Alberite	Distrito único	Sección primera Sección segunda	Hermandad Sindical Escuela de niños n.º 1
Ausejo	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Alesón	Distrito único	Sección única	Escuela mixta- Instrucción Primaria
Bergasillas	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Bañares	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Bergasa	Distrito único	Sección única	Escuela unitaria de niños
Camprovín	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Cellorigo	Distrito único	Sección única	Escuela mixta de 1.ª enseñanza
Foncea	Distrito único	Sección única	Escuela unitaria de niños
Grañón	Distrito único	Sección única	Escuela de niñas
Galbarruli	Distrito único	Sección única	Escuela mixta de niños y niñas
Hornos de Moncalvillo	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Logroño	Distrito primero	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta Sección quinta Sección sexta Sección séptima	Instituto de Prevision Banco de Bilbao Diputación Provincial (derecha) Diputación Provincial (izquierda) Escuela Normal del Magisterio (derecha) Escuela Normal del Magisterio (izquierda) Delegación de Abastecimientos
	Distrito segundo	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta	«Los Boscos» Escuelas Escuelas de Mirasierra Alhóndiga Municipal Fiscalía de la Vivienda
	Distrito tercero	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta Sección quinta Sección sexta Sección séptima	Beneficencia Escuela de Párvulos (M. Murrieta) Depósitos Administrativos (Derecha) Depósitos Administrativos (Izquierda) Escuelas de Trevijano Escuelas Doña Juana Madroñero Local «Naeva Rioja»
	Distrito cuarto	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta Sección quinta Sección sexta Sección séptima	Banca Ulargui Caje de Ahorros de Zaragoza Banco de Santander Instituto Vacunación Electra Recajo Bance Central Hospital Provincial (Derecha)
	Distrito quinto	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta Sección quinta Sección sexta	Tribunal de Menores Banco Hispano Americano Círculo Católico Obreros Hospital Provincial (Izquierda) Escuela de Aerodelismo Teatro de «Educación y Descanso
	Distrito sexto	Sección primera Sección segunda Sección tercera Sección cuarta Sección quinta Sección sexta	Escuelas San Bernabé Banco Español de Crédito Escuelas Gonzalo Berceo (Derecha) Escuelas Oriente Instituto (glorieta derecha) Escuelas Oriente Instituto (glorieta izquierda) Delegación de Hacienda
Munilla	Distrito único	Sección primera Sección segunda	Escuela de niñas núm. 1 Escuela de niños núm. 2
Muro de Aguas	Distrito único	Sección única	Escuela unitaria de niños
Montalvo de Cameros	Distrito único	Sección única	Casa Ayuntamiento
Manjarrés	Distrito único	Sección única	Escuela mixta- Instrucción Primaria
Navajún	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Navarrete	Distrito único	Sección primera Sección segunda	Escuela de niños núm. 1 Planta baja del Ayuntamiento
Ochánduri	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Rodezno	Distrito único	Sección única	Escuela nacional de niños
Sajazarra	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
San Vicente de la Sonsierra	Distrito primero	Sección única	Escuela de niños núm. 1
	Distrito segundo	Sección única	Escuela de niñas núm. 1
	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
San Torcuato	Distrito único	Sección única	Escuela nacional de niños
Soto en Cameros	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Santurdejo	Distrito único	Sección única	Escuela de niños



PUEBLO	DISTRITO	SECCION	LOCAL
Santa Engracia	Distrito único	Sección única	La escuela vieja contigua a la Iglesia.
Sau Román de Cameros	Distrito único	Sección única	Escuela de niñas
Santa María de Cameros	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Santurde	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Sorzano	Distrito único	Sección única	Escuela nacional de niños
Tudelilla	Distrito primero	Sección única	Escuela núm. 2 de niños
	Distrito segundo	Sección única	Escuela núm. 2 de niñas
Torrecilla sobre Alesanco	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Turruncún	Distrito único	Sección única	Escuela mixta única
Toba	Distrito único	Sección única	Escuela mixta.
Terroba	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Tormantos	Distrito único	Sección única	Escuela de niñas
Torrecilla de Cameros	Distrito único	Sección primera	Escuela de niños-Cañamares
		Sección segunda	Escuela de niñas-Carretera
Torremontalvo	Distrito único	Sección única	Escuela única
Torre de Cameros	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Tricio	Distrito único	Sección única	Escuela de párvulos
Urañuela	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Villarta Quintana	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Valgañón	Distrito único	Sección única	Delegación Sindical
Ventosa de Rioja	Distrito único	Sección única	Escuela nacional de niños
Viguera	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Villoslada	Distrito único	Sección única	Local de las Escuelas
Ventrosa	Distrito único	Sección única	Escuela nacional de niños
Villalobar de Rioja	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Villar de Torre	Distrito único	Sección única	Escuela de niños
Viniegra de Arriba	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Zarzosa	Distrito único	Sección única	Escuela nacional mixta
Zorraquín	Distrito único	Sección única	Escuela mixta
Zarratón	Distrito único	Sección única	Escuela de niños

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

*Circular referente a la formación de Documentos Cobratorios de la Riqueza Urbana.*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos de la provincia, procederán a la formación de los documentos cobratorios de Urbana, para el año 1949. Este año harán Padrón y Lista.

El Padrón se hará por duplicado, utilizando los mismos impresos, modelo n.º 5, que en años anteriores, incluyéndose, en ambos ejemplares, todos los edificios y solares que tributan en la actualidad y cuyo líquido imponible sea superior a 25 pesetas, teniendo en cuenta las variaciones jurídicas, físicas y económicas aprobadas en los respectivos Apéndices al Registro fiscal y las que hayan sido notificadas por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

En el Padrón se llenarán las siguientes casillas: núm. de Registro fiscal, que nunca puede variar; núm. de orden, que será correlativo; nombre y apellidos del contribuyente; calle donde está situada la finca y núm. de gobierno; producto íntegro; líquido imponible y total contribución al 30'10 por 100. Y en la carpeta se consignarán las siguientes cantidades totales: producto íntegro; líquido imponible, cuota para el Tesoro, 17'20 por 100 sobre líquido; Recargo municipal, 55 por 100 y Recargo transitorio, 20 por 100 sobre cuota.

La distribución de la cantidad que le corresponde a cada finca, como cuota contributiva o total contribución, ha de hacerse en la forma establecida por Decreto de 4 de Julio de 1947 (B. O. del 23) es decir: en la casilla anual, por su totalidad, las que no excedan de 50 pesetas; en la semestral, por su mitad, las comprendidas entre 50'01 y 100 pesetas y en la trimestral, por su cuarta parte, las que pasen de 100 pesetas.

Al Padrón y su duplicado se unirán

a) Estado gradual de fincas, con arreglo a la escala que figura en el impreso correspondiente.

b) Relación certificada de las fincas que posee el Estado y que no estén exentas de tributación, expresando su procedencia.

c) Estado de fincas exentas perpetuamente del pago de contribución.

d) Estado de fincas exentas temporalmente.

e) Certificado de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles; haciendo constar si se ha producido o no reclamación alguna.

f) pedido de recibos, consignando su clase y número de cada una, y nombre de la persona autorizada para llenar las matrices.

Se hará un solo ejemplar de Lista Cobratoria; en los mismo impresos, modelo n.º 7, e igual forma que en años anteriores; en ella se incluirán todos los edificios y solares que se hayan consignado en el Padrón. Y en la carpeta se pondrán las mismas cantidades que en la del Padrón, a excepción del producto íntegro que no figurará.

La distribución de la cuota contributiva, que debe satisfacerse por cada finca, se ajustará al precitado Decreto de 4 de Julio de 1947, o sea: en la casilla del tercer trimestre se pondrán, con su cuota total, las que no excedan de 50 pesetas; las de 50'01 a 100 pesetas, figurarán por su mitad, en las del segundo y tercero y las que pasen de 100 pesetas, se incluirán, por su cuarta parte, en los cuatro trimestres.

En los Ayuntamientos que haya fincas adjudicadas al Estado, las consignarán, a nombre de éste, con la de su respectiva calle, y al final del Padrón y de la Lista deducirán su importe de las cantidades totales de cada municipio.

A las cantidades que se fijan por cada municipio se les deducirá el importe de las fincas de líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas; por dejar de

tributar, desde 1.º de Enero de 1949, en virtud del proyecto de Ley, comunicado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Circular de 6 de Agosto último.

Los documentos, de que se trata, quedarán terminados antes del 15 de Octubre próximo, fecha en que serán expuestos al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, a fin de que sean examinados por los contribuyentes, que podrán presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes; las cuales, debidamente informadas por la Junta pericial, se remitirán, en unión del Padrón Duplicado y Lista, a esta Administración, antes del día 5 de Noviembre.

Los Ayuntamientos que todavía no han remitido la relación de fincas, cuyo líquido imponible sea igual o inferior a 25 pesetas, interesada por esta oficina, por circular de 16 de agosto anterior la enviarán a la vez que los aludidos documentos cobratorios.

Para mayor claridad, rapidez en la tramitación y evitar frecuentes errores, es necesario que estos documentos se hagan a máquina.

Se espera de los Ayuntamientos y muy especialmente de los Señores Secretarios de los mismos, cumplan fielmente las instrucciones prescritas dentro de los plazos fijados, ya que, de otro modo, se aplicarán las sanciones reglamentarias que, en su caso, procedan.

Logroño, 18 septiembre 1948.  
El Adm. de Prodes y C. T.  
Firmado: *Benedicto Rioja Pinedo*

**Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

EDICTO

3709

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplementos de créditos, expediente n.º 1, por medio de Transferencias, dentro del presupuesto en curso, queda

de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días, el expediente oportuno, al objeto de oír reclamaciones, según previene al artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

EDICTO

3710

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento propuesta de suplementos de créditos, expediente número 2; dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de «superávit» del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en esta Intervención municipal, por espacio de quince días, el precitado expediente al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santo Domingo de la Calzada a 8 de Octubre de 1948.

El Alcalde,

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

3722

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer el importe de los materiales empleados en la reconstrucción del juego de pelota se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, núm. 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Villamediana a 5 de octubre de 1948

El Alcalde,